



## UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**N° 001-2024-VPA-P-UNCA**

Huamachuco, 17 de abril de 2024

#### VISTO:

La Carta N° 002-2024-UNCA/FGEM-C de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N° 003-2024-UNCA/COORD.FAC.ING de fecha 15 de abril de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la autonomía universitaria, describe que esta es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme al numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad.

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la norma “Disposiciones Para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución” aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2021 dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad.





Que, el Artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece “El Departamento Académico, es una unidad de servicio académico de la Facultad, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas o meterías, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.”

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2024/CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

Que, en el Artículo 14, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece, El Director del Departamento es responsable de distribuir las asignaturas a los docentes, de acuerdo a su perfil profesional y competencias.

Que, en el Artículo 16, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece, los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02. La carga no lectiva es presentada por los docentes al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su Director y por el Decano de la Facultad, para ser aprobado por el Vicerrector Académico, vía acto resolutivo.

Que, con Carta 002 -2024-UNCA/FGEM-C, de fecha 06 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión Empresarial solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico de los docentes del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, Oficio N° 003-2024-UNCA/COORD.FAC.ING, de fecha 15 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de los docentes del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería.

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de Docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** al despacho de Coordinadores de las Facultades, Departamentos Académicos, a los Directores de la Escuelas Profesionales y el Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
-----  
Dr. Eliseo Pumacallahu Salcedo  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

